

7919 RESOLUCION de 30 de marzo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	86219
Consignado a Tarrasa.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 86218 y 86220.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 86200 al 86299, ambos inclusive (excepto el 86219).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	219
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	19
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	9

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 86219:

Fracción 2.^a de la serie 9.^a-Tarrasa.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	18052
Consignado a Alicante.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 18051 y 18053.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 18000 al 18099, ambos inclusive (excepto el 18052).	
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
3019 3539 6351 6890 9609	
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
077 099 131 137	
173 340 394 507	
508 527 724 957	
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
16 22 66 98	
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	8
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	1

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 30 de marzo de 1991.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel

7920 RESOLUCION de 30 de marzo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de abril de 1991.

EXTRAORDINARIO «DIA DEL MAR»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de abril, a las doce horas, en Nerja (Málaga), y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	<hr/>
	690.000.000

Premios por serie

1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
40 de 250.000 (cuatro extracciones de 4 cifras).	10.000.000
1.500 de 50.000 (quince extracciones de 3 cifras).	75.000.000
3.000 de 20.000 (tres extracciones de 2 cifras) .	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
	<hr/>
35.841	631.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas

que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las dos extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio, y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de marzo de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

7921

ORDEN de 20 de marzo de 1991 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en las autopistas Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz.

El acogimiento de «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima», concesionaria del Estado, a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por resolución del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de marzo de 1990, por delegación del Ministro del Departamento.

La amortización de deuda exterior sujeta a seguro de cambio, a llevar a cabo durante el ejercicio de 1991 por «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima», concesionaria del Estado, ha sido fijada por resolución de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, de 26 de febrero de 1991, en la cuantía de 1.672 millones de pesetas, de acuerdo con el plan de amortización acelerada de dicha deuda, presentado por la Sociedad de que se trata para su acogimiento al procedimiento de revisión de tarifas establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, antes citado.

En base a dicho procedimiento, «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima», concesionaria del Estado, ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y peajes de la concesión que ostenta. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b) del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.-Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo número 1, que habrán de regir a partir del día 2 de abril de 1991 en las autopistas Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz.

Segundo.-Autorizar los peajes que podrán aplicarse en los diferentes recorridos de las autopistas Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz, a partir del día 2 de abril de 1991, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo número 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 20 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO Nº 1 TARIFAS (PTA/KM)

AUTOPISTAS	LIGEROS	PESADOS 1	PESADOS 2
Tarragona-Valencia	10,85	17,11	18,79
Valencia-Alicante	10,61	16,74	18,38
Sevilla-Cádiz	9,29	19,04	21,10

ANEXO Nº 2

PEAJES EN PESETAS

RECORRIDOS	LIGEROS	PESADOS 1	PESADOS 2
TARRAGONA - VALENCIA			
SALOU - CAMBRILS	90	140	155
SALOU - HOSPITALET ACCESO	285	445	490
SALOU - AMEYLLA	480	755	830
SALOU - TORTOSA	750	1180	1295
SALOU - AMPOSTA	800	1265	1390
SALOU - VINAROS	1060	1705	1875
SALOU - PERISCOLA	1325	2095	2290
SALOU - TORREBLANCA	1625	2560	2815
SALOU - OROPESA	1810	2855	3135
SALOU - CASTELLON NORTE	2040	3220	3535
SALOU - CASTELLON SUR	2165	3415	3750